



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.  
P R E S E N T E . -

La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027, sometemos para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el presente dictamen que contiene proyecto de **“REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA”**, que establece la estructura, atribuciones y funcionamiento interno de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Guaymas, Sonora; dictamen que se emite en los términos siguientes:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

### D I C T A M E N :

En la Ciudad y Puerto de Guaymas de Zaragoza, municipio de Guaymas, Sonora, siendo las 11:00 horas, del día domingo 22 de junio de 2025, reunidos en oficina de regidores sito en planta baja de Palacio Municipal, ubicado en avenida Serdán No. 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos regidores propietarios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027; procedemos a dictaminar lo conducente en atención al expediente que nos fue turnado por el M.C. Herman Aarón García Luna, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/24-27/357BIS/2025, del 19 de junio de 2025, formado con motivo de la elaboración del proyecto de **“REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA”**; para lo cual, esta Comisión, en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68, fracciones II, III, y V, 69 fracción I, y 73, 343, 344, y 347, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64, 70, 74, 79, fracción V, 156, y 157, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, resolvemos emitir el presente dictamen con base en los considerandos, exposición de motivos, fundamento legal y propuestas de acuerdos que se plasman a continuación:

### C O N S I D E R A N D O S :



**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 136, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** Que es facultad legal y reglamentaria de las comisiones de regidores, estudiar, dictaminar, y proponer, soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y 89, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

**TERCERO.** Que es facultad legal de los regidores analizar, deliberar, y votar, sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**CUARTO.** Que de acuerdo con los artículos 68, fracciones II, III y VIII; 73, 79, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículos 63, 64, 67, 70, 72, 74, 78, 79, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.

**QUINTO.** Por lo anterior, motivamos el proyecto de “**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”, con la siguiente exposición de motivos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de Guaymas, Sonora, enfrenta el reto de fortalecer su desarrollo económico a través de estrategias coordinadas que impulsen la inversión, fomenten el emprendimiento, fortalezcan las actividades tradicionales como la pesca, promuevan el turismo sostenible y dinamicen la economía local mediante la organización de eventos culturales y comunitarios.



Corresponde a los ayuntamientos, impulsar políticas públicas y desarrollar las acciones necesarias para promover el desarrollo y la competitividad del municipio, para lograr su crecimiento económico y el bienestar de las familias guaymenses.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, representa una instancia clave en la planeación, gestión y ejecución de políticas públicas orientadas al crecimiento económico municipal.

El presente Reglamento de Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Guaymas, responde a la necesidad de:

- Establecer una estructura organizativa clara y funcional que permita la ejecución eficaz de programas, proyectos y estrategias.
- Regular las atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones internas, alineadas con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.
- Promover la mejora regulatoria como eje transversal para facilitar la creación y operación de microempresas.
- Incorporar el fomento al empleo como parte integral de la política de atracción y consolidación de inversiones.
- Impulsar un modelo de desarrollo económico incluyente, competitivo y sustentable, en coordinación con los sectores público, privado, académico y social.

Aunado a lo anterior, la actualización del marco normativo del Municipio, debe entenderse como parte de la aplicación de la Mejora Regulatoria, la cual como política pública busca optimizar la regulación y los procesos administrativos, con el objetivo de generar normas claras, trámites simplificados y servicios eficientes, en beneficio de los ciudadanos; generando así, mayor crecimiento económico, mayor competitividad, mayor bienestar social y mayor transparencia, y rendición de cuentas.

### CONCLUSIONES Y ACUERDOS:

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, no tiene inconveniente en emitir el presente dictamen. En consecuencia, resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**ACUERDO:** Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, aprueba por unanimidad de los presentes con cinco votos a favor, el asunto turnado por el M.C. Herman Aarón García Luna, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, relativo al proyecto de **“REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE**



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



**GUAYMAS, SONORA**”, dictaminando precedente recomendar y poner a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en pleno, lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba el “**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”, que contiene el conjunto de reglas normativas de interés general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que establece la estructura, atribuciones y funcionamiento interno de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Guaymas

**SEGUNDO.** Se dictamina que el “**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”, entrará en vigor al momento de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual, se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo su promulgación y publicación.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que lleve a cabo la difusión del “**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”, a través del sitio de internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, y se ponga a disposición en la plataforma de Transparencia y Acceso a la Información, así como también, en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Guaymas.

**CUARTO.** Deberán abrogarse todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en el presente “**REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”.

**QUINTO.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para efectos de que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el orden del día de la sesión más próxima, para su aprobación, en su caso.

**ASÍ LO ACORDARON LOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.**

**GINES VALENTÍN RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**MARIO GERARDO BERNAL GUARDADO**  
**SECRETARIO**



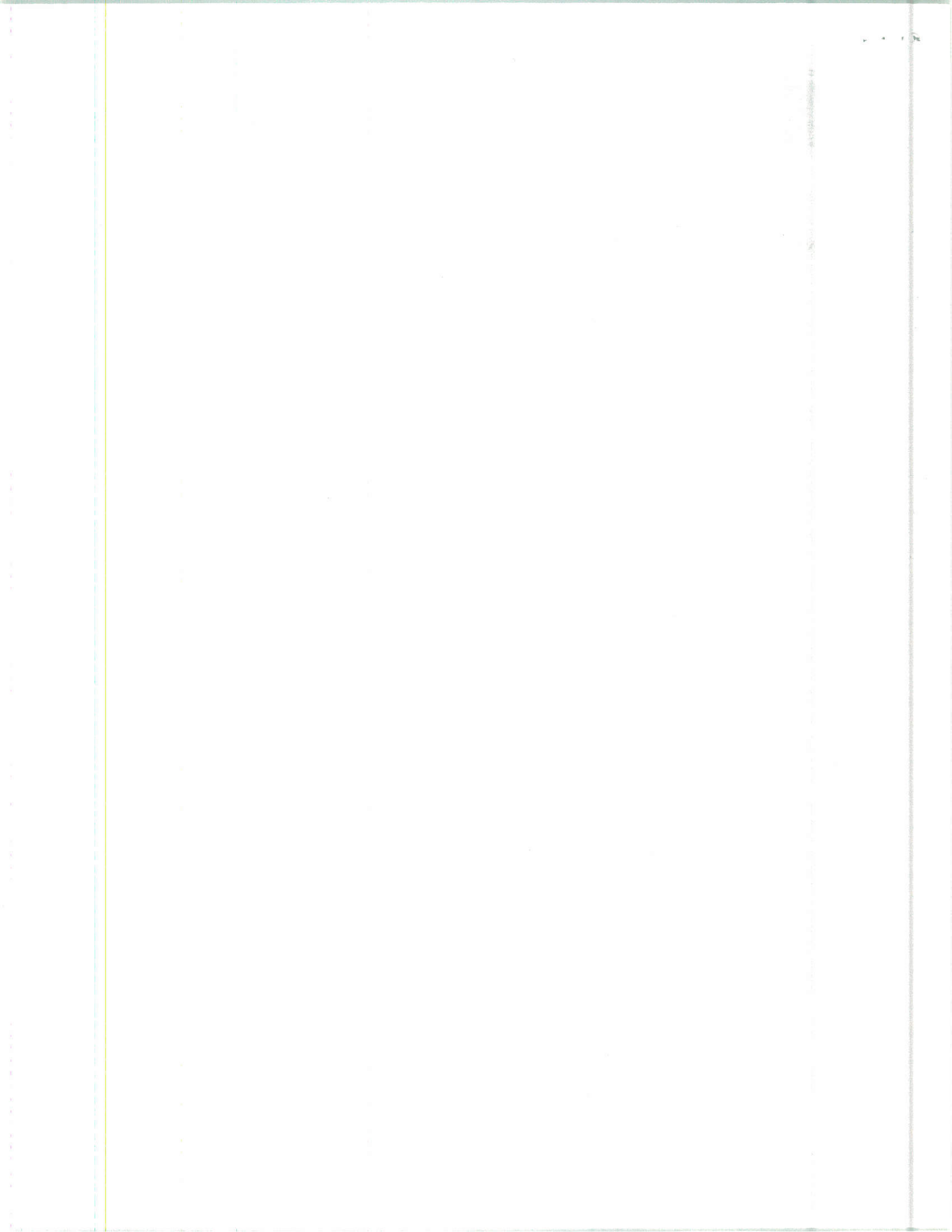
# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



*Reyna*  
**REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIÉRREZ**  
**VOCAL**

*José Abraham*  
**JOSÉ ABRAHAM REYES PERALTA**  
**VOCAL**

*Fredie Martín*  
**FREDIE MARTÍN OSUNA ROSALES**  
**VOCAL**





# REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Guaymas, Sonora, enfrenta el reto de fortalecer su desarrollo económico a través de estrategias coordinadas que impulsen la inversión, fomenten el emprendimiento, fortalezcan las actividades tradicionales como la pesca, promuevan el turismo sostenible y dinamicen la economía local mediante la organización de eventos culturales y comunitarios.

Corresponde a los ayuntamientos, impulsar políticas públicas y desarrollar las acciones necesarias para promover el desarrollo y la competitividad del municipio, para lograr su crecimiento económico y el bienestar de las familias guaymenses.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico representa una instancia clave en la planeación, gestión y ejecución de políticas públicas orientadas al crecimiento económico municipal.

El presente Reglamento de Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Guaymas, responde a la necesidad de:

- Establecer una estructura organizativa clara y funcional que permita la ejecución eficaz de programas, proyectos y estrategias.
- Regular las atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones internas, alineadas con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.
- Promover la mejora regulatoria como eje transversal para facilitar la creación y operación de microempresas.
- Incorporar el fomento al empleo como parte integral de la política de atracción y consolidación de inversiones.
- Impulsar un modelo de desarrollo económico incluyente, competitivo y sustentable, en coordinación con los sectores público, privado, académico y social.

Aunado a lo anterior, la actualización del marco normativo del Municipio, debe entenderse como parte de la aplicación de la Mejora Regulatoria, la cual como política pública busca optimizar la regulación y los procesos administrativos, con el objetivo de generar normas claras, trámites simplificados y servicios eficientes, en beneficio de los ciudadanos; generando así, mayor crecimiento económico, mayor competitividad, mayor bienestar social y mayor transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el Municipio es la base territorial, política, económica y social de nuestro Sistema Federal, se estima que es apremiante adecuar los ordenamientos normativos, que regulan el quehacer municipal a fin de satisfacer las necesidades económicas de los diversos sectores de la sociedad. En consecuencia, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracción IV de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracciones I inciso B) y III inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y capítulo III de la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente proyecto de:

## REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y funcionamiento interno de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Guaymas, Sonora, conforme a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Ley de Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Sonora; y, demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 2.** La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico es una unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento de Guaymas, responsable de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas para el impulso de la economía local, el turismo, la pesca, la acuicultura y las festividades del Municipio.

**Artículo 3.** La actuación de la Dirección General se regirá por los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y sustentabilidad.



## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA Y LAS ATRIBUCIONES GENERALES

**Artículo 4.** La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico estará integrada por las siguientes áreas operativas que conforman su estructura organizacional:

- I. Coordinación de Integración Económica.
- II. Coordinación de Fomento Económico.
- III. Coordinación de Pesca y Acuicultura.
- IV. Coordinación de Festividades; y,
- V. Coordinación de Turismo.

**Artículo 5.** Son atribuciones generales de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico:

- I. Formular y proponer políticas públicas de desarrollo económico, turístico, pesquero y cultural para el Municipio;
- II. Coordinar acciones institucionales con organismos públicos, privados y académicos para el impulso de proyectos productivos;
- III. Fomentar la inversión mediante estrategias de promoción, asesoría y vinculación con dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Proponer mecanismos de fortalecimiento a micro y pequeñas empresas mediante programas municipales o gestión externa;
- V. Promover y organizar eventos y festividades que impulsen la economía local y preserven la identidad cultural;
- VI. Fortalecer la vocación turística del Municipio mediante campañas, módulos de información y generación de estadísticas;
- VII. Impulsar el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura mediante acompañamiento técnico y vinculación con programas estatales y federales;
- VIII. Crear los mecanismos necesarios para promover el desarrollo económico y la competitividad del Municipio, buscando siempre la coordinación con otros municipios y con las instancias Estatal y Federal y la concertación con los sectores social y privado; y,
- IX. Las demás que le señale el presente Reglamento y cualquier otro Ordenamiento Legal.



## TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES OPERATIVAS

### CAPÍTULO II

#### Coordinación de Integración Económica

**Artículo 6.** La Coordinación de Integración Económica, es la encargada de apoyar a la micro y pequeña empresa, y a los emprendedores del municipio de Guaymas, a través de talleres de formación, asesorar y canalizar al microempresario para que acceda a apoyos productivos, promover y facilitar su formalización. Asimismo, responsable de la operación del Módulo de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Sus procesos operativos incluyen:

- I. Registro de usuarios e interesados;
- II. Evaluación y selección de beneficiarios;
- III. Coordinación de eventos de capacitación y promoción; y,
- IV. Atención de trámites y requisitos del Módulo SARE.

**Artículo 7.** La Coordinación de Integración Económica, coordinará programas y acciones para dar cumplimiento a los principios, lineamientos y disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, particularmente en lo relativo a la simplificación de trámites, transparencia y mejora continua de los servicios públicos, bajo las siguientes premisas:

- I. Se atenderán los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas en todos los trámites, servicios y gestiones realizadas por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico y sus Coordinaciones.
- II. Toda actividad regulatoria y prestación de servicios deberá considerar los siguientes ejes estratégicos establecidos en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria:
  - Simplificación administrativa: Evitar requisitos innecesarios y facilitar la apertura y operación de unidades económicas;
  - Evaluación de trámites: Analizar periódicamente los procedimientos para mejorar su utilidad y accesibilidad;



- Atención ciudadana: Brindar servicios oportunos y con calidad, mediante ventanillas físicas o digitales;
  - Transparencia y participación: Promover la publicación de información clara sobre los trámites;
  - Interoperabilidad: Coordinar con otras dependencias para evitar duplicidades y compartir información pública relevante.
- III. Los módulos de atención, el SARE, las plataformas digitales, las ferias de servicios y demás actividades desarrolladas por esta Coordinación, deberán alinearse a los instrumentos y metodologías que emita el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. Deberá colaborar activamente con el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria en la actualización del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- V. Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento, en materia de mejora regulatoria, deberá atenderse conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Guaymas, el cual se considera de observancia complementaria y obligatoria.

**Artículo 8.** Con el fin de garantizar la trazabilidad y control de las acciones institucionales, toda persona interesada en acceder a los programas, apoyos o servicios ofrecidos por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, deberá cumplir con el procedimiento de su registro, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Será obligatorio que las personas interesadas en recibir apoyo, asesoría o capacitación proporcionen información veraz, completa y actualizada mediante los formatos establecidos por la Coordinación de Integración Económica, para su registro como interesado.
- II. El registro podrá realizarse de manera presencial o digital, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes y la disponibilidad tecnológica disponible.
- III. El personal responsable deberá mantener un padrón de usuarios y beneficiarios debidamente actualizado, resguardando la confidencialidad de los datos personales conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos.



**Artículo 9.** La Coordinación de Integración Económica, establecerá mecanismos objetivos y verificables para evaluar y seleccionar a las personas beneficiarias de los programas y apoyos, con base en principios de equidad, impacto y transparencia.

- I. Se deberán definir criterios técnicos de selección, documentados y de acceso público, que orienten el proceso de priorización de beneficiarios.
- II. Dichos criterios podrán considerar elementos como: viabilidad del proyecto, nivel de necesidad económica o social, potencial de impacto económico, cumplimiento documental, así como otros que se consideren pertinentes conforme a la naturaleza del programa.
- III. Cada evaluación deberá registrarse en un expediente individual, que incluya las evidencias que sustenten la decisión tomada, tales como diagnósticos, entrevistas, formatos de análisis o matrices de puntuación.
- IV. En caso de tratarse de programas o apoyos con cupo limitado, la Coordinación de Integración Económica, deberá justificar la selección final con base en los criterios establecidos y garantizar la difusión pública y transparente de los resultados, respetando la privacidad de los datos personales.

**Artículo 10.** La Coordinación de Integración Económica, será responsable de la planeación, ejecución y evaluación de eventos de formación y promoción dirigidos a emprendedores, microempresarios y ciudadanía que desarrolle o se encuentre interesada en desarrollar actividades económicas en el Municipio.

- I. Se deberá elaborar un calendario anual o semestral de actividades que contemple talleres, cursos, capacitaciones técnicas, ferias de emprendimiento, foros y demás eventos vinculados al fortalecimiento de capacidades productivas, a desarrollar por esta Coordinación.
- II. Las temáticas de capacitación deberán definirse con base en diagnósticos de necesidades del sector económico local y serán impartidas por personal interno o externo debidamente calificado.
- III. Por cada evento realizado se deberá integrar un informe técnico, que contenga: objetivos del evento, número de participantes, temario o agenda, principales resultados y evaluación de satisfacción de los asistentes.
- IV. La difusión de eventos deberá realizarse con la debida anticipación, a través de medios digitales, institucionales y comunitarios, garantizando su accesibilidad a toda la población objetivo, sin discriminación alguna.



**SOMOS GUAYMAS**  
2024 - 2027

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO | Calle 22 S/N. Col. Centro. Guaymas,  
Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



**Artículo 11.** Con el propósito de facilitar y fomentar la rápida apertura de negocios de bajo riesgo en el Municipio, la Coordinación de Integración Económica operará el Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (Módulo SARE), el cual funcionará conforme a las siguientes disposiciones normativas:

- I. El personal asignado al Módulo SARE brindará atención profesional, eficiente y con trato digno, a todas las personas interesadas en iniciar actividades económicas formales en el municipio de Guaymas.
- II. Será obligación del personal proporcionar información clara y precisa sobre los requisitos aplicables, pasos a seguir, documentación necesaria y tiempos de resolución de los trámites brindados en el Módulo SARE.
- III. Cada solicitud deberá ser formalizada mediante el Formato Único de Apertura (FUA) debidamente requisitado, el cual se integrará al expediente administrativo del solicitante.
- IV. El expediente será turnado de manera inmediata a las áreas correspondientes para su revisión y validación:
  - A la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la emisión del Dictamen de Dispositivos de Seguridad;
  - A la Dirección de Planeación y Control Urbano, para la verificación del uso de suelo, condiciones estructurales y, en su caso, emisión de licencias requeridas.
- V. Una vez presentada la documentación completa y verificada su elegibilidad dentro del catálogo de giros autorizados por el SARE, el trámite deberá resolverse en un plazo máximo de 72 horas hábiles, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
- VI. Este plazo de 72 horas no será aplicable si la solicitud no cumple con todos los requisitos exigidos, si la documentación está incompleta o si el giro no corresponde a los contemplados por el sistema SARE. En estos casos, el trámite se suspenderá hasta su debida regularización.
- VII. La Coordinación de Integración Económica deberá dar seguimiento puntual y documentado a cada expediente, asegurando la comunicación interinstitucional necesaria para su pronta resolución, así como la notificación oportuna al solicitante.
- VIII. El Módulo SARE llevará un registro digital de los trámites realizados, incluyendo indicadores de eficiencia, tiempos de atención, observaciones frecuentes y número de aperturas efectivas.



- IX. Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, establecerá los mecanismos de evaluación del impacto posterior a la apertura de nuevos negocios, a fin de conocer la continuidad operativa del negocio, generación de empleo y requerimientos futuros del emprendedor, como parte del seguimiento integral.

## CAPÍTULO II

### Coordinación de Fomento Económico

**Artículo 12.** La Coordinación de Fomento Económico es la encargada de operar programas gubernamentales, con el propósito de impulsar el desarrollo comercial de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio, brindando asesoría técnica en temas relacionados con los requisitos y trámites necesarios para la obtención de etiquetado de productos, código de barras y tablas nutrimentales, de productos elaborados en el Municipio; además de generar estadísticas sobre las actividades económicas que se desarrollan en la localidad. Sus procedimientos comprenden:

- I. Atención y orientación personalizada sobre los servicios disponibles;
- II. Apoyo en la elaboración de etiquetas, tablas nutrimentales y trámites de registro de código de barras;
- III. Generación y actualización de estadísticas económicas municipales;
- IV. Asesoría técnica y seguimiento a solicitudes empresariales;
- V. Fomento al empleo;
- VI. Administración de la página de empleo municipal;
- VII. Vinculación con el sector productivo; y,
- VIII. Ferias de empleo y eventos de reclutamiento.

**Artículo 13.** Para fomentar el desarrollo económico del municipio de Guaymas, en cumplimiento de sus funciones, se implementarán mecanismos eficaces para garantizar la atención y orientación personalizada a la ciudadanía, en el marco de los servicios institucionales que ofrece el H. Ayuntamiento:

- I. La Coordinación de Fomento Económico deberá brindar atención personalizada a emprendedores, microempresarios y ciudadanía interesada en el desarrollo económico local, asegurando un trato cordial, eficiente y accesible.



- II. Se proporcionará información clara y actualizada sobre los servicios, apoyos, programas, convocatorias y trámites disponibles tanto a nivel municipal como estatal y federal.
- III. El personal de la Coordinación de Fomento Económico deberá estar capacitado para orientar adecuadamente a cada solicitante, considerando su giro, etapa de desarrollo, necesidades específicas y condiciones sociales.
- IV. Esta orientación podrá brindarse de forma presencial, telefónica, en línea o mediante módulos itinerantes, según las capacidades operativas.
- V. Se llevará un registro de las atenciones brindadas, incluyendo nombre del usuario, tipo de solicitud, canalización o respuesta otorgada y seguimiento requerido.

**Artículo 14.** Con el objetivo de fortalecer la competitividad de las empresas locales, y promover la formalización de las micro y pequeñas empresas del Municipio, la Coordinación de Fomento Económico, implementará acciones para brindar asesoría técnica especializada en materia de cumplimiento normativo, etiquetado, información nutrimental y registro comercial de sus productos bajo los siguientes lineamientos:

- I. La Coordinación de Fomento Económico brindará asesoría técnica a las personas físicas y morales que elaboren productos del sector alimentario, con el objetivo de garantizar que sus etiquetas cumplan con las disposiciones legales, en coordinación con las instituciones especializadas en la materia.
- II. La Coordinación de Fomento Económico podrá orientar a los usuarios en el proceso de generación y registro de códigos de barras ante organismos autorizados, tales como GS1 México, conforme a las disposiciones técnicas y administrativas establecidas por dichos entes certificadores.
- III. Las asesorías podrán ser impartidas de manera individual o colectiva, dependiendo del perfil y número de solicitantes, y deberán quedar debidamente documentadas mediante fichas de seguimiento técnico, que incluyan al menos:
  - Datos del solicitante;
  - Tipo de producto;
  - Normas aplicables revisadas;
  - Avances en el cumplimiento de requisitos; y,
  - Recomendaciones emitidas.



Las fichas antes descritas, formarán parte del expediente interno de seguimiento de cada caso.

- IV. La Coordinación de Fomento Económico promoverá activamente el cumplimiento de normativas de etiquetado y registro, a fin de que los productos elaborados en el Municipio estén en condiciones de ser comercializados de forma legal y competitiva en mercados locales, estatales, nacionales e internacionales, impulsando así su posicionamiento comercial y contribuyendo al desarrollo económico local.

**Artículo 15.** Con el objetivo de fortalecer la planeación estratégica, la formulación de políticas públicas y el diseño de programas enfocados al desarrollo económico, la Coordinación de Fomento Económico, deberá implementar un sistema permanente de generación, análisis y actualización de información económica y estadística municipal, bajo los siguientes lineamientos:

- I. La Coordinación de Fomento Económico será responsable de recopilar, procesar y actualizar información estadística relevante sobre el entorno económico local, incluyendo, pero no limitándose a: unidades económicas registradas, micro y pequeñas empresas, sectores estratégicos, empleo formal e informal, iniciativas de emprendimiento, comercio ambulante y demás indicadores que incidan en la actividad económica del Municipio.
- II. La obtención de datos deberá realizarse utilizando metodologías mixtas, que incluyan:
- Aplicación de encuestas y entrevistas directas;
  - Uso de registros administrativos internos;
  - Consulta de fuentes oficiales estatales y federales;
  - Observación directa de campo; y,
  - Colaboración con organismos académicos y técnicos.
- III. La información obtenida será sistematizada mediante bases de datos estructuradas que faciliten el análisis estadístico, la identificación de tendencias, la localización de áreas de oportunidad y la evaluación del impacto de los programas y políticas implementadas.
- IV. Las estadísticas derivadas se presentarán en reportes técnicos periódicos, los cuales servirán como insumo para la toma de decisiones institucionales y podrán ser compartidos con otras dependencias del gobierno municipal, estatal o federal, así como con organismos aliados, respetando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos.



**SOMOS GUAYMAS**  
2024 - 2027

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO | Calle 22 S/N. Col. Centro. Guaymas,  
Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



- V. La Coordinación de Fomento Económico fomentará el uso de herramientas digitales de visualización de datos, plataformas en línea y sistemas de georreferenciación, a fin de elevar la precisión y utilidad del análisis económico territorial, promover la transparencia y facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía y actores clave del ecosistema económico.

**Artículo 16.** La Coordinación de Fomento Económico brindará asesoría técnica, atención especializada y acompañamiento a las personas emprendedoras, microempresarias y empresarias que presenten solicitudes relacionadas con el fortalecimiento de sus actividades económicas, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La Coordinación de Fomento Económico brindará asesoría técnica especializada en temas clave para el desarrollo empresarial, tales como: formulación de modelos de negocio, mejora de procesos productivos o administrativos, estrategias de comercialización, acceso a fuentes de financiamiento, procesos de formalización, obtención de permisos, cumplimiento de normatividades y otros aspectos vinculados con la consolidación y escalamiento de negocios.
- II. Cada solicitud empresarial recibida deberá ser registrada y documentada mediante la apertura de un expediente técnico individual, en el cual se asentará el historial de atención, las gestiones realizadas, los canales de apoyo utilizados y el resultado final del acompañamiento brindado.
- III. Tendrá prioridad de atención todo proyecto productivo o iniciativa empresarial que demuestre viabilidad de crecimiento, capacidad de generación de empleo y compromiso con la formalización de operaciones conforme a los marcos legales vigentes.
- IV. En aquellos casos donde la solicitud exceda el ámbito de competencia técnica, operativa o legal de la Coordinación de Fomento Económico, ésta deberá ser canalizada a la instancia correspondiente, ya sea municipal, estatal, federal o privada, asegurando el seguimiento interinstitucional hasta su resolución o respuesta final, en beneficio del solicitante.
- V. Todas las acciones de asesoría y seguimiento deberán prestarse bajo un enfoque transversal de equidad de género, inclusión social y sostenibilidad, procurando eliminar barreras de acceso a grupos históricamente marginados, fomentar prácticas responsables con el entorno y promover un desarrollo económico más justo y resiliente.



**Artículo 17.** La Coordinación de Fomento Económico, será la instancia responsable de la operación, actualización y promoción de la página oficial de empleo del Municipio, como herramienta de vinculación laboral y difusión de vacantes.

- I. Deberá integrarse una base de datos actualizada que contenga la información de personas buscadoras de empleo, así como de empleadores registrados, con el objetivo de facilitar procesos de colocación laboral y seguimiento de perfiles.
- II. La Dirección deberá garantizar la difusión periódica de vacantes disponibles en la región, mediante los canales institucionales y redes de colaboración interinstitucional.
- III. Se habilitarán mecanismos para comunicar en tiempo real la cartera de solicitantes, permitiendo a las empresas consultar perfiles laborales disponibles, conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.
- IV. Para que una empresa pueda darse de alta en la bolsa de trabajo municipal, deberá proporcionar la siguiente información:
  - Datos generales del empleador (nombre, razón social, contacto);
  - Descripción del puesto a ofertar;
  - Requisitos del puesto (escolaridad, experiencia, habilidades);
  - Prestaciones ofrecidas conforme a la ley y condiciones internas.
- V. Las personas interesadas en acceder a la oferta laboral deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
  - Solicitud de empleo debidamente requisitada;
  - Curriculum Vitae actualizado.

**Artículo 18.** La Coordinación de Fomento Económico promoverá acciones permanentes de vinculación del gobierno municipal, con el sector productivo, sociedad e instituciones de educación media superior y superior del Municipio, a través de los siguientes mecanismos:

- I. Establecer y mantener comunicación periódica con las empresas locales para identificar necesidades específicas de capital humano, así como oportunidades concretas de contratación.
- II. Generar alianzas estratégicas con instituciones de educación media superior y superior, bolsas de trabajo, cámaras empresariales y otros organismos públicos y privados, con el fin de facilitar la colocación laboral de egresados y buscadores de empleo.



- III. Impulsar la cultura del autoempleo como opción viable de inserción productiva, mediante esquemas de acompañamiento, capacitación y asesoría técnica en el diseño, formalización y consolidación de proyectos productivos.

**Artículo 19.** De las ferias de empleo y eventos de reclutamiento. La Coordinación de Fomento Económico operará programas y acciones a promover la generación de empleos formales en el Municipio, que incluyan la organización, fomento y/o promoción de eventos que favorezcan la vinculación entre ofertantes y demandantes de empleos en el municipio, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Será facultad de la Coordinación de Fomento Económico, convocar y organizar ferias de empleo, encuentros empresariales y jornadas de reclutamiento, que permitan poner en contacto directo a empleadores con personas buscadoras de trabajo.
- II. En dichos eventos se deberá fomentar la participación activa de:
  - Empresas locales;
  - Agencias de colocación;
  - Dependencias de los tres niveles de gobierno;
  - Instituciones educativas y prestadores de servicios laborales.
- III. Se garantizará el acceso gratuito, equitativo y sin discriminación a estos espacios de vinculación, priorizando la difusión anticipada y accesible del evento, a través de medios digitales, institucionales y comunitarios.

### CAPÍTULO III



## Coordinación de Pesca y Acuicultura

**Artículo 20.** La Coordinación de Pesca y Acuicultura, es la responsable de articular acciones institucionales con cooperativas y productores del sector. Sus funciones comprenden:

- I. Identificación de necesidades del sector;
- II. Orientación técnica sobre trámites ante dependencias federales y estatales;
- III. Difusión de programas de apoyo y convocatorias; y,
- IV. Promoción de prácticas sustentables.

**Artículo 21.** La Coordinación de Pesca y Acuicultura, realizará diagnósticos periódicos que permitan identificar las principales problemáticas, necesidades, fortalezas y áreas de oportunidad del sector pesquero del Municipio, incluyendo pescadores individuales, cooperativas y unidades económicas relacionadas con la actividad.

- I. Los diagnósticos deberán ser técnicamente sustentados y podrán considerar variables productivas, sociales, organizacionales y ambientales.
- II. Para su elaboración se podrán utilizar encuestas, entrevistas comunitarias, reuniones con líderes del sector, visitas de campo y otras metodologías participativas, en coordinación con dependencias municipales, estatales y federales.
- III. La información obtenida deberá sistematizarse y documentarse como insumo para la toma de decisiones, y servirá como base para:
  - Proponer acciones de intervención;
  - Gestionar apoyos institucionales; y,
  - Diseñar estrategias de atención diferenciada y pertinente.

**Artículo 22.** La Coordinación de Pesca y Acuicultura, deberá ofrecer servicios de orientación y asesoría técnica especializada a pescadores, cooperativas, organizaciones y actores del sector pesquero, en lo referente a trámites y procesos administrativos ante las dependencias federales y estatales, atendiendo lo siguiente:

- I. La asesoría técnica especializada deberá incluir lo referente a los trámites que se realizan en las siguientes dependencias federales y estatales, del sector pesca y acuicultura, mismas que se presenta de manera enunciativa, más no limitativa:
  - Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA);



**SOMOS GUAYMAS**

2024 - 2027

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO | Calle 22 S/N. Col. Centro. Guaymas,  
Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP);
- Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA);
- Secretaría de Economía y Turismo del Estado de Sonora;
- Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora; y,
- Cualquier otra autoridad competente en la materia.

II. La orientación técnica comprenderá trámites como:

- Permisos y concesiones de pesca;
- Registro y acreditación de cooperativas;
- Acceso a apoyos y subsidios gubernamentales;
- Cumplimiento normativo; y,
- Regularización de documentación legal y productiva.

III. El personal asignado deberá estar capacitado y actualizado en los lineamientos técnicos y legales vigentes, así como mantener vínculos activos de coordinación con las dependencias mencionadas, a fin de facilitar la atención efectiva de los usuarios.

**Artículo 23.** La Coordinación de Pesca y Acuicultura, será responsable de garantizar una difusión clara, oportuna y accesible de los programas de apoyo y convocatorias emitidas por dependencias federales, estatales o municipales dirigidas al sector pesquero.

I. Dicha difusión deberá contemplar:

- Lenguaje accesible y comprensible;
- Canales adecuados según el perfil de los usuarios (reuniones, carteles, redes sociales, radio comunitaria, entre otros);
- Consideración de la dispersión geográfica y las particularidades de las comunidades pesqueras del Municipio.

II. Se promoverá la equidad en el acceso a la información, priorizando a grupos con menor conectividad o capacidad de gestión.

III. Cuando sea necesario, la Coordinación de Pesca y Acuicultura podrá brindar acompañamiento técnico en la integración de expedientes, formulación de proyectos y procesos de postulación a dichos apoyos, buscando incrementar la efectividad y acceso a los recursos disponibles.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Artículo 24.** La Coordinación de Pesca y Acuicultura impulsará y promocionará, en colaboración con autoridades ambientales, académicas y comunitarias, la adopción de prácticas pesqueras sustentables y responsables, que garanticen la sostenibilidad de los ecosistemas marinos y la viabilidad de las unidades productivas.

- I. Se promoverá la implementación de actividades formativas y de sensibilización mediante:
  - Talleres comunitarios;
  - Campañas de difusión; y,
  - Materiales educativos adaptados al contexto local.
  
- II. Las temáticas abordadas podrán incluir:
  - Conservación de especies marinas;
  - Respeto a períodos de veda;
  - Manejo y disposición adecuada de residuos;
  - Buenas prácticas en acuicultura; y,
  - Diversificación productiva.
  
- III. Se incentivará la participación activa del sector en iniciativas como:
  - Educación ambiental;
  - Vigilancia comunitaria;
  - Programas de monitoreo participativo; y,
  - Acciones de protección y restauración del entorno.
  
- IV. Asimismo, se fomentará que las unidades productivas pesqueras avancen en procesos de:
  - Formalización jurídica y fiscal;
  - Trazabilidad de productos;
  - Adopción de esquemas de valor agregado; y,
  - Certificación de procesos, a fin de elevar su competitividad en los mercados locales, nacionales e internacionales.

## CAPÍTULO IV

### Coordinación de Festividades



DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO | Calle 22 S/N. Col. Centro. Guaymas,  
Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



**Artículo 25.** La Coordinación de Festividades tendrá a su cargo la planeación, ejecución y evaluación de eventos tradicionales del municipio. Su procedimiento incluye:

- I. Diseño del programa anual de festividades;
- II. Emisión de convocatorias y selección de participantes en eventos y festividades;
- III. Coordinación logística, artística y técnica; y,
- IV. Supervisión del cumplimiento de contratos y rendición de resultados,

**Artículo 26.** La Coordinación de Festividades, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, será responsable de la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos municipales con impacto turístico, económico y cultural, para lo cual deberá elaborar anualmente su programa anual de festividades:

- I. La Coordinación de Festividades, elaborará un programa anual de festividades, ferias, conmemoraciones y celebraciones culturales, artísticas o turísticas, en colaboración con otras dependencias del Ayuntamiento.
- II. Dicho programa deberá incluir:
  - Fechas emblemáticas y periodos relevantes;
  - Objetivos generales y específicos de cada evento;
  - Sectores sociales, productivos y culturales involucrados;
  - Presupuesto estimado; y,
  - Mecanismos de evaluación de impacto.
- III. El diseño del programa deberá priorizar la inclusión de microempresas, artesanos, artistas locales, emprendedores y prestadores de servicios del Municipio.
- IV. El programa anual deberá ser presentado para su validación ante la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico y contemplado para su integración al Plan Operativo Anual de la dependencia.

**Artículo 27.** La Coordinación de Festividades será responsable de emitir convocatorias públicas, transparentes y accesibles para promover la participación de expositores, artistas, agrupaciones culturales, comerciantes y productores



locales en las festividades municipales incluidas en el programa anual de festividades:

- I. Las convocatorias deberán especificar de manera clara:
  - Requisitos de participación;
  - Fechas clave y lugares de entrega;
  - Criterios de selección;
  - Beneficios y compromisos.
- II. El proceso de selección de los participantes en las festividades, se regirá por criterios objetivos, tales como: calidad, relevancia cultural, cumplimiento documental, representatividad e innovación, además de considerar el orden de registro.
- III. Se dará prioridad a la participación de grupos vulnerables, emprendedores emergentes y proyectos con enfoque comunitario, cultural o turístico.

**Artículo 28.** La Coordinación de Festividades organizará y supervisará todos los aspectos logísticos, artísticos y técnicos necesarios para la ejecución efectiva de cada evento o festividad programada, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Entre las funciones se incluye la contratación de servicios, gestión de espacios públicos, obtención de permisos, coordinación de seguridad, montaje, iluminación, sonido, limpieza, accesibilidad y atención al público.
- II. La Coordinación de Festividades deberá trabajar en estrecha colaboración con las áreas municipales de Cultura, Servicios Públicos, Protección Civil, Seguridad Pública y Comunicación Social, para garantizar la calidad, seguridad y relevancia cultural de cada festividad.
- III. Se fomentará la participación activa de la comunidad y la integración de identidad local, tanto en los contenidos como en la estética de cada evento.

**Artículo 29.** La Coordinación de Festividades será responsable de verificar que todos los contratos suscritos con proveedores, artistas, prestadores de servicios o aliados institucionales se cumplan conforme a los términos establecidos, debiendo rendir informes de los resultados obtenidos en la realización de cada evento o festividad:

- I. Por cada festividad se integrará un expediente técnico que deberá contener:
  - Contratos y facturas;
  - Evidencias fotográficas y audiovisuales;



**SOMOS GUAYMAS**  
2024 - 2027

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO | Calle 22 S/N. Col. Centro. Guaymas,  
Sonora. C.P. 85400

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



- Informes financieros y administrativos;
  - Evaluación de satisfacción y resultados.
- II. Al término de cada evento, se elaborará un informe final que incluya indicadores como:
- Número de asistentes y participantes;
  - Impacto económico estimado;
  - Cumplimiento de objetivos; y,
  - Buenas prácticas y áreas de mejora.
- III. En caso de incumplimientos o irregularidades contractuales, se deberá documentar la incidencia y canalizar el caso ante la instancia jurídica o administrativa correspondiente.

**Artículo 30.** El programa anual de festividades del Municipio, deberá incluir los siguientes eventos y festividades institucionales:

- I. Carnaval Internacional Guaymas. Evento anual de gran escala, celebrado antes del inicio de la Cuaresma, que contempla las siguientes etapas:
- Lanzamiento de convocatorias para Reina del Carnaval, para Rey del Carnaval, para los Juegos Florales, para Carros Alegóricos, para Comparsas, para Corte Infantil, y para Diseñadores de Vestuarios.
  - Selección de los candidatos que participarán en los procesos de elección: Candidatos a Rey, candidatas a Reina, candidatos de diseños y diseñadores de carros alegóricos, candidatos a diseños de comparsas, artistas y grupos musicales y discomóviles.
  - Proceso de elección, el cual deberá incluir la evaluación de las manifestaciones de candidatos, cómputos de votos para elección.
  - Certamen de elección de la Corte Real, incluyendo las coronaciones y eventos de la Corte Real, Reina de los Juegos Florales y Corte Infantil.
  - Quema del Mal Humor y Coronación del Rey.
  - Coronación de la Reina del Carnaval.
  - Desfile de Carnaval, incluyendo actividades de supervisión de carros alegóricos y comparsas, acomodo de agrupaciones y discomóviles, participación de padrinos, madrinas e invitados; gestión de patrocinios con remolques, y logística de los cuatro días de desfiles.
  - Supervisión contractual y administrativa, incluyendo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las cláusulas de los contratos.



- II. Festival Mar Bermejo. Conmemoración anual de la Gesta Heroica del 13 de julio de 1854, organizada en conjunto con la Coordinación de Cultura y Arte. Incluye:
- Definición de fechas, lugares y horarios;
  - Selección de participantes en: Música, danza, pintura, artes escénicas, gastronomía, ajedrez, concursos, talleres, homenajes y conciertos;
  - Logística (escenarios, riders, equipo, difusión, permisos, seguros); y,
  - Gestión del evento (control de acceso, seguridad, vigilancia y monitoreo).
- III. Festival de La Calaca. Celebración anual del Día de Muertos con enfoque cultural, comunitario y artístico, organizada en conjunto con la Coordinación de Cultura y Arte. Incluye:
- Definición de lugar, fecha y horarios;
  - Selección de participantes en actividades culturales, ofrendas, arte, danza, teatro y expresiones locales;
  - Coordinación logística, promoción, permisos y seguridad.
- IV. Villa Navideña. Celebración navideña comunitaria que incluye:
- Definición de fechas y ubicación;
  - Instalación de decoraciones, iluminación y espacios temáticos;
  - Convocatorias para participación ciudadana, concursos y actividades artísticas;
  - Coordinación con áreas de seguridad, cultura, limpieza, salud y servicios públicos; y,
  - Generación de un espacio de esparcimiento familiar con sentido comunitario y turístico.

## CAPÍTULO V



## Coordinación de Turismo

**Artículo 31.** La Coordinación de Turismo, es la encargada de coordinar actividades de promoción turística y recopilación estadística del sector. Sus procesos básicos son:

- I. Atención a visitantes en módulos de información;
- II. Promoción de atractivos turísticos locales;
- III. Registro y análisis de estadísticas de ocupación y flujo turístico; y,
- IV. Participación en ferias y eventos especializados.

**Artículo 32.** De la atención a visitantes en módulos de información turística. La Coordinación de Turismo será responsable de operar o coadyuvar en el funcionamiento de los módulos de información turística establecidos en el Municipio, con el objetivo de ofrecer atención profesional a los visitantes.

- I. Los módulos deberán brindar atención directa, cordial, veraz y actualizada a los visitantes, turistas y excursionistas que soliciten orientación sobre el destino.
- II. El personal asignado deberá contar con capacitación básica en atención turística, conocimientos generales sobre la historia, cultura, atractivos, rutas, servicios, gastronomía y eventos locales.
- III. Los módulos deberán disponer de materiales impresos o digitales (folletos, mapas, calendarios de actividades, directorios, etc.), que garanticen una experiencia informativa completa y profesional.
- IV. La Coordinación de Turismo deberá asegurar que los módulos operen en condiciones adecuadas de limpieza, mobiliario y funcionamiento, cuenten con horarios establecidos de atención, y se encuentren debidamente identificados y señalizados para facilitar su localización.

**Artículo 33.** De la promoción de atractivos turísticos locales. La Coordinación de Turismo implementa acciones permanentes de promoción del patrimonio turístico



del Municipio, enfocadas en el desarrollo económico sustentable y la valorización del entorno cultural y natural.

- I. Se dará prioridad a la difusión de los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos, especialmente aquellos vinculados con la economía social, el emprendimiento local y el turismo comunitario.
- II. Se promoverá la creación de rutas temáticas, circuitos turísticos, guías locales, actividades ecoturísticas, paseos culturales y eventos comunitarios, que fortalezcan el posicionamiento del destino y fomenten el turismo responsable.
- III. Se fomentará la participación activa de artesanos, productores locales, guías y prestadores de servicios turísticos en las acciones de promoción, generando espacios para su visibilidad y comercialización.
- IV. Las estrategias de difusión se implementarán mediante el uso de redes sociales, páginas web institucionales, medios impresos, audiovisuales y participación en eventos especializados, buscando siempre fortalecer la identidad turística del Municipio.

**Artículo 34.** Del registro y análisis de estadísticas de ocupación y flujo turístico. La Coordinación de Turismo será responsable de generar y sistematizar información estadística sobre el comportamiento turístico del Municipio, con fines de planeación, evaluación y toma de decisiones.

- I. Se llevará un registro periódico del flujo de visitantes, ocupación hotelera, visitas a sitios de interés, excursiones y otros indicadores relevantes, en coordinación con hoteles, prestadores de servicios turísticos y dependencias competentes.
- II. Los datos obtenidos serán procesados, analizados y presentados en reportes técnicos periódicos, permitiendo identificar tendencias, temporadas altas y áreas de oportunidad para el desarrollo turístico local.
- III. Las estadísticas generadas deberán ser compartidas con la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, y utilizadas como base para la planeación de campañas promocionales, mejoras en infraestructura turística y diseño de programas de impulso al sector.



*[Firma manuscrita]*

**Artículo 35.** De la participación en ferias y eventos turísticos especializados. La Coordinación de Turismo podrá representar al Municipio en eventos que promuevan la atracción de visitantes, inversión turística y posicionamiento del destino.

- I. Se podrá participar en ferias, exposiciones, encuentros de negocios y eventos turísticos de carácter local, estatal, nacional o internacional, conforme a la agenda institucional y la disponibilidad presupuestal.
- II. En dichos espacios se promoverán los destinos turísticos del Municipio, productos artesanales, gastronomía tradicional, servicios turísticos y propuestas de emprendedores locales.
- III. La Coordinación de Turismo elaborará y distribuirá material promocional institucional, adaptado al tipo de evento y público objetivo, priorizando el uso de diseños actualizados, lenguaje profesional y contenido visual atractivo.
- IV. Al concluir cada participación, se deberá integrar un informe técnico de resultados, incluyendo número de contactos realizados, alianzas generadas, materiales entregados y oportunidades identificadas para el seguimiento posterior.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

#### TÍTULO IV

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS

**Artículo 36.** La operación de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, se regirá, además de lo establecido en este reglamento, por el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**Artículo 37. Evaluación y Mejora Continua.** Las coordinaciones deberán reportar periódicamente a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, las acciones desarrolladas en cumplimiento de las metas establecidas en su programa operativo anual, quien evaluará el desempeño, impacto y cumplimiento de los objetivos institucionales.



## CAPÍTULO VII

### SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 39.** El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte del personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, será sancionado conforme a la normatividad vigente aplicable en el Municipio.

**Artículo 39.** La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico deberá coordinarse con otras dependencias municipales, estatales y federales para la implementación de políticas y estrategias en materia de desarrollo económico, turístico, pesquero y de festividades.

**Artículo 40.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

**Artículo 41.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad municipal competente, conforme a la legislación aplicable.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.